



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.
VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE,

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1811

Sobre Refuerzo al día 22 de 1.º Juan =

Los señores y Diputación del Común, librando el competente testimonio si lo es, tiene en este Ayuntamiento una providencia del Excmo. Sr. Gobernador político y militar de esta Plaza en el Excmo. Sr. Encargado en el tribunal de justicia por el Sr. Doctor sobre el Apremio y se lo havia hecho pagar la cantidad que esta señalada por el obsequio al mismo Ayuntamiento. En la tarde del día 22 de Juan a fin de que se informe sobre el contenido del dictamen puesto en el por el Sr. Alcalde mayor y si con el de los Abogados titulares considero que en la Inst. que motiva este procedimiento se derogaron o ofenden sus privilegios y Regalías con lo demás que contiene y multa al indicado Excmo. Sr. Encargado por esta Ciudad Acuerda: Pase al Sr. Vero Procurador Sindico gral. p. q. el conteste.

Tiene el Informe que da la Com. Encargada al Sr. de Alumbado Sr. Vero. de p. en vista de lo que manifiesta su Antecesor Sr. Ayuntamiento Argota y deudas que se hace a la Junta de Propios como a otros particulares expresando la cantidad que no alcanzando el señalamiento de mil y 500 mens. En sobre el aviso que al Sr. de las Atenciones al indicado Sr. de Alumbado y Sereno, mal puede reintegrar a Propios los quatro mil y 500.

